



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SI/ mdm / ord-1

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE Y LA COMPAÑÍA MERCANTIL “MANUEL RUIZ GARCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA” PARA EL DESARROLLO URBANISTICO DE LAS PARCELAS SITUADAS EN EL PARAJE “ESTACADA DE EN MEDIO” (POLIGONO 6 PARCELA NÚM. 86) Y “VIÑA DE EN MEDIO (POLIGONO 6 PARCELA NÚM. 54)”.

En Umbrete, a 10 de agosto de 2.004.

COMPARECEN

De una parte, D. Joaquín Fernández Garro, **ALCALDE-PRESIDENTE** del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE** (Sevilla).

De otra, D. Francisco Ruiz Hidalgo, mayor de edad, casado, vecino de Umbrete, con domicilio en calle Baldomero Muñoz número 23, y D.N.I. 28.689.169-G.

Asiste, D. Francisco Valenzuela Medina, Secretario del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, a los efectos de dar fe de este acto, como prevé el artículo 2.h) del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, aprobado por Real Decreto: 1174/1987, de 18 de septiembre.

INTERVIENEN

D. Joaquín Fernández Garro, en su condición de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, sujetándose su intervención a la posterior ratificación plenaria en los términos que se exponen en el presente Convenio.

D. Francisco Ruiz Hidalgo, en nombre y representación, como Consejero-Delegado Solidario de la Compañía Mercantil “MANUEL RUIZ GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA”, de nacionalidad española y duración indefinida, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla Don José Clavero Núñez, el día 29 de mayo de 1.984, bajo el número 2.036 de su Protocolo. Adaptada a la legislación mercantil vigente mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla Don Manuel Santos López el día 25 de enero de 1.993 bajo el número 126 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla al tomo 739, libro 492 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 12, hoja número SE-11.263, inscripción 2ª, con C.I.F. A-41138595.





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

Mediante escritura autorizada por el mismo fedatario anteriormente citado, Sr. López Santos, el día 18 de julio de 2002, número 1.204 de su Protocolo, se elevaron a público los acuerdos adoptados en la Junta General Universal de la Entidad y en la reunión del Consejo de Administración, celebrados ambos el día 25 de julio del año 2000, en los que se adoptaron los acuerdos de dimisión y nombramiento de Consejeros Delegados Solidarios, respectivamente, recayendo dicho nombramiento en las personas de Don Manuel Ruiz García y de Don Francisco Ruiz Hidalgo. Dicha escritura causó las inscripciones 7ª y 8ª en el Registro Mercantil, al tomo 739 General, folio 19 vto., hoja número SE-12.740. Su nombramiento resulta, por tanto, de esta última escritura, haciéndolo sus facultades de la de fecha 25 de enero de 1993.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir el presente documento

EXPONEN

Primero.- El municipio de Umbrete, al situarse en la segunda corona del cinturón metropolitano, se halla actualmente en una fase de expansión urbanística provocada por el agotamiento de suelo en los términos municipales más próximos a la capital, además, el suelo urbanizable previsto en las Normas Subsidiarias vigentes, ya ha sido desarrollado, mediante los oportunos instrumentos legales de planeamiento, por lo que es necesario recurrir a procesos de modificación de las mismas, en tanto no contemos con un Plan General de Ordenación Urbanística.

Segundo.- La sociedad mercantil MANUEL RUIZ GARCIA, S.A., es propietaria de unos terrenos en este término municipal, cuya descripción es la siguiente:

1.- RUSTICA.- Parcela de terreno procedente de suerte de tierra, antes olivar, al sitio de Agua Azul, conocida por Estacada de en Medio, llamada también Jabonera en término de Umbrete, señalada catastralmente con el número 86 del polígono 6 del paraje Estacada del Medio.

Esta finca tiene una superficie registral de quince mil ochocientos catorce metros cuadrados (15.814 m²)

2.- RUSTICA.- Suerte de tierra, antes olivar, al sitio de Agua Azul, conocida por Camino de en Medio en el término de Umbrete, catastrada como la parcela 54 del polígono 6 del paraje "Viña de en





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

Medio”.

Esta finca tiene una superficie registral de diez mil setecientos cincuenta metros cuadrados (10.750 m2).

Ambas fincas son colindantes entre sí y serán objeto de agrupación por la propiedad. Según reciente medición efectuada, la superficie total de ambas fincas es de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (26.747 m2).

Se unen al expediente plano de situación y fotocopias del título de propiedad de la finca.

Tercero.- La mercantil MANUEL RUIZ GARCÍA, S.A., dedicada a la actividad de comercialización al por mayor y menor de materiales de construcción y su transporte por carretera, tiene situada su explotación desde hace muchísimos años en c/ Baldomero Muñoz núm. 71 de Umbrete. El incremento de su actividad en los últimos años, unido al crecimiento experimentado por el municipio, que será bastante mayor en los próximos años, hacen insostenible la permanencia de la actual ubicación del negocio en el casco urbano de la localidad, y hacen recomendable su traslado a una zona exterior en la que los vecinos no se verán afectados por el ruido e inconvenientes que actualmente provoca el continuo tránsito de camiones y donde por otra parte la empresa podrá construir unas instalaciones más modernas y acordes con las necesidades que el mercado demanda, donde inicialmente edificará una nave de 3.800 metros cuadrados construidos, si bien se preverá la posibilidad de construir hasta 5.080 m2.

Cuarto.- A este planteamiento debe añadirse la necesidad de que toda actuación urbanística redunde directamente en beneficio de la comunidad por exigencias del citado artículo 47. Desde este punto de vista la reclasificación de unos terrenos implica que se generen unas plusvalías, que no pueden ser absorbidas, exclusivamente, por el promotor de la actuación, sino que necesariamente deben percibir el conjunto de los ciudadanos mediante la mejora de los servicios y de los equipamientos públicos.

Quinto.- Las cesiones que corresponde hacer a cada unidad de actuación para desarrollo de los sistemas generales, han de quedar cuantificadas en este convenio, dado que esta actuación se anticipa al esquema de ordenación territorial que ha de determinar el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete, para cuya redacción se está tramitando en este momento el oportuno concurso.

Sexto.- A estos efectos, la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

Andalucía (en adelante LOUA), regula la figura de los “Convenios Urbanísticos”, que pueden ser suscritos, bien entre Administraciones Públicas, bien entre estas y sujetos privados, y cuya finalidad es tanto la de establecer los términos de colaboración, como la de procurar un más eficaz desarrollo de la gestión urbanística. Los Convenios, no podrán en ningún caso condicionar la función pública de la actividad urbanística, debiendo quedar salvaguardada la integridad de la potestad de planeamiento y quedando sujetos a los principios de transparencia y publicidad.

La presente ley distingue entre convenios de gestión y convenios de planeamiento, estando catalogado el presente acuerdo dentro de los denominados convenios de planeamiento según se deduce de su contenido y, cuya cobertura legal la encontramos en el art. 30.2 del citado texto que establece que *“...los Ayuntamientos, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias y de forma conjunta o separada, podrán también suscribir con cualquier personas, públicas o privadas, sean o no propietarias del suelo, convenios urbanístico relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento”*

Con este amparo legal puede articularse el presente Convenio como acto que se inserta en el procedimiento a seguir para la Modificación Parcial de las vigentes Normas Subsidiarias y su introducción, de forma paralela, en la redacción y aprobación del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Umbrete.

En base a estas circunstancias, siendo concurrente el interés de las partes y estimándose la posibilidad de concertar el presente Convenio, lo acuerdan con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- Objeto del Convenio.

1. El Ayuntamiento de Umbrete, promoverá una Modificación Parcial de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, tendente a clasificar como suelo urbanizable de uso terciario la finca que resulte de la agrupación de las dos preexistentes, que se describen en el exponiendo segundo, con el fin de posibilitar, entre otros objetivos, el traslado de la actividad de la empresa MANUEL RUIZ GARCÍA, S.A., a las afueras del casco urbano del municipio, evitando las molestias que para los vecinos comporta la actual ubicación de su negocio.





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

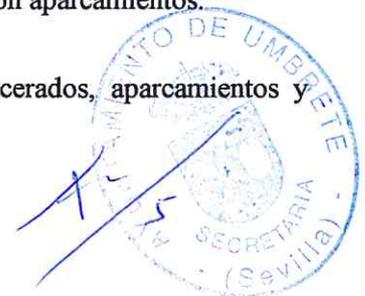
Ref.: S/ mdm / ord-1

Determinaciones urbanísticas de edificación:

- Superficie total de la zona objeto de actuación: 26.747 m², aproximadamente.
- Zonas verdes públicas, deportivas, educacionales, servicios urbanos, viarios y aparcamientos exteriores: Las que establezca el ordenamiento urbanístico aplicable. En aparcamientos 0,5 plazas por cada 100 m² techo.
- Corresponde al Ayuntamiento el 10 por 100 del aprovechamiento no susceptible de apropiación privada, salvo modificación en la legislación urbanística aplicable al momento de la aprobación del planeamiento.
- Coeficiente de edificabilidad: 0,19 m²/m².
- Tipología: Nave industrial y comercial.
- Ocupación máxima: 19 %
- Número de plantas sobre rasante: 2.
- Altura máxima: baja + alta: 9 metros

Determinaciones relativas a la urbanización:

- Ancho mínimo acerado: 1,50 metros.
- Dimensiones mínimas de aparcamiento: 4,75 metros (en batería)
2,40 metros (en cordón)
- Contenedores de basura: Soterrados modelo municipal.
Cuantía según Mancomunidad.
- Mobiliario urbano: Equipada la totalidad de la urbanización.
Modelos a elegir por la Corporación.
Cuantía según ordenanzas.
- Bordillos rigolas: En intersecciones de asfalto con aparcamientos.
- Bordillos monocapas: En delimitación de viales, Acerados, aparcamientos y zonas verdes.





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

- Pieza bordillo-rigola: En todo el perímetro de vial con acerado.
- Pavimento rodado: Firme asfáltico (mínimo capa de rodadura 4 + 4 cms.) y paquete de firme adecuado al terreno.
- Pavimento acerados: Solería de 30 x 30 cms. Modelo Ayuntamiento (con colores en bordes y barbacanas para minusválidos).
- Pavimento de aparcamientos: Solera tratada fratasada con helicóptero.
- Iluminación: Luminarias de Vapor de Sodio de factor corregido. Báculos de fundición "Modelo Ayuntamiento". Cuadro equipado con correctores electrónicos de rendimientos. Circuitos de guardia y permanencia.
- Señalización viaria: Completa, incluido pasos de peatones. Señalización homologada.
- Rotulación y numeración de calles: Con modelos municipales, en todas las intersecciones y en edificios.

2. Los estándares urbanísticos a que se refiere el apartado anterior podrán ser modificados puntualmente para conseguir la ordenación más óptima en orden al adecuado desarrollo del proyecto, sin que ello pueda implicar en ningún caso incumplimiento de los mínimos establecidos en la legislación urbanística.

II.- Cesiones obligatorias para sistemas generales.

Se cuantifica el objeto de esta cesión en el 15 % de la superficie total bruta afectada por este convenio:

Superficie total: 26.747 m².

15 % = 4.012 m²





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfños: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

Dado que los sistemas generales que el inmediato futuro desarrollo de Umbrete requiere y que quedarán definidos en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, no están en este momento determinados, la superficie objeto de cesión para esa finalidad puede no resultar realmente útil. Es preferible valorar económicamente esa cesión y adscribir los fondos correspondientes a la financiación de las infraestructuras o construcciones que el nuevo PGOU establezca como tales sistemas generales, a tenor de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La tasación de los 4.012 m², que han de ser objeto de cesión, ha sido practicada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Lucena Prieto, y su valor asciende a 124.973,80 euros, (31,15 €/m²).

III.- Forma de pago del importe de la sustitución por valor en metálico de la cesión de terrenos para los sistemas generales.

La forma y los momentos del pago del importe de la tasación reseñada en la estipulación anterior, será en los porcentajes y en las mismas fechas de referencia que seguidamente se determinan:

Primer pago por importe del 30 % del valor de tasación: 37,492,14 euros, que se harán efectivos tras la aprobación inicial de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias que nos ocupa, con un plazo de pago de siete días, desde el recibo de la notificación del correspondiente acuerdo Plenario.

Segundo pago por importe del 30 % del valor de tasación: 37,492,14 euros, que se harán efectivos tras la aprobación definitiva de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias que nos ocupa, con un plazo de pago de siete días, desde el recibo por el promotor de la notificación de esa aprobación.

Tercer pago por importe del 40 % del valor de tasación: 49.989,52 euros, que se harán efectivos tras la aprobación definitiva del Plan Parcial relativo a los terrenos a que se refiere este convenio, con un plazo de pago de siete días, desde el recibo por el promotor de la notificación de esa aprobación.





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

Siempre que se respeten todos los plazos anteriormente reseñados, no sufrirán variación las cantidades indicadas. De no ser así, el Ayuntamiento se reserva el derecho de revisar el precio para ajustarlo al mercado.

IV.- Gastos.

1. Los gastos que origine la tramitación de la Modificación Parcial serán de cuenta exclusiva de MANUEL RUIZ GARCIA, S.A.

2. A estos efectos se considerarán, en todo caso, gastos los siguientes: redacción de la Modificación, elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, estudios técnicos y jurídicos necesarios para el desarrollo y tramitación del procedimiento, así como las publicaciones en diarios oficiales o en prensa.

V.- Plazos.

1. Los plazos para el desarrollo del presente Convenio serán los siguientes:

a) En el plazo de un mes, a contar desde la firma del presente Convenio Urbanístico, la entidad mencionada, deberá presentar en el Ayuntamiento de Umbrete, **toda la documentación necesaria para la Aprobación Inicial de la Modificación Parcial de las vigentes Normas Subsidiarias, incluido el Estudio de Impacto Ambiental.**

b) En el plazo máximo de 15 días desde la presentación, de la anterior citada documentación, se procederá a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

c) Las demás fases procedimentales continuarán conforme a los plazos que establece la normativa urbanística y medioambiental de aplicación.

Al objeto de conseguir una tramitación sin dilaciones ambas partes adquieren los siguientes **compromisos:**





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

1. La sociedad a cumplimentar en el menor plazo posible, según criterios técnicos razonables, cualquier requerimiento de subsanación o de nueva documentación que le realice tanto el Ayuntamiento como las Administraciones Públicas con competencia en la materia.

2. El Ayuntamiento a impulsar el procedimiento ante los organismos competentes y a adoptar los acuerdos que le correspondan en el plazo máximo de un mes desde el vencimiento del trámite procedimental que lo preceda, no siéndole exigible otra responsabilidad que la derivada de estas obligaciones.

VI.- Tramitación del Plan Parcial.

Una vez aprobada definitivamente la Modificación Parcial, en el plazo máximo de **1 mes** deberá presentarse el correspondiente **Plan Parcial**, que será a costa del promotor, para su tramitación conforme a la legislación urbanística aplicable.

El Plan Parcial contendrá un plazo total de ejecución no superior a **dos años**.

2. No obstante, podrá anticiparse la tramitación del Plan Parcial, a criterio del promotor, simultaneándola con la Modificación Parcial de las Norma Subsidiaria y a expensas de su aprobación definitiva.

VII.- Compensaciones.

1. Como compensación al Ayuntamiento de Umbrete por las plusvalías generadas por esta operación reclasificatoria de 26.747 m², la entidad MANUEL RUIZ GARCIA, S.A. hará efectiva la cantidad de **112.526.- euros**.

2. La misma se verificará del siguiente modo:

a) EL 60 POR 100: 67.515,60.- euros a la aprobación inicial de la Modificación Parcial con un plazo de pago de 7 días, desde la notificación de la adopción del correspondiente acuerdo Plenario.

b) EL 40 POR 100 RESTANTE: 45.010,40.- euros, se hará efectivo tras la aprobación definitiva de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias, en un plazo máximo de 7 días desde la notificación al promotor.





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

3. Las compensaciones a que se refiere esta cláusula se entienden sin perjuicio y además de las cesiones obligatorias que corresponden al Ayuntamiento de Umbrete en cumplimiento de la legislación urbanística aplicable, que se destinarán a los fines previstos para el Patrimonio Municipal del Suelo.

4. El incumplimiento tanto de las obligaciones establecidas en las letras a y b del apartado 2, de esta estipulación, como el de las previstas en la estipulación III, suspenderá la tramitación del procedimiento de esta Modificación y de sus instrumentos de desarrollo, hasta tanto se hagan efectivas las cantidades señaladas.

VIII.- Sustitución en metálico de la cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico.

Las partes han alcanzado un acuerdo para la adquisición por la entidad MANUEL RUIZ GARCIA, S.A. del 10% del aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación privada que corresponde al Ayuntamiento, fijado en la suma de 41.217,41 euros, que serán abonados por la entidad compradora en el plazo de 7 días desde el recibo de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación que habrá de redactarse.

Esta valoración solo se mantendrá siempre que se haga efectiva al Ayuntamiento de Umbrete en el plazo máximo de un año, transcurrido el cual procederá su revisión de mutuo acuerdo o la cesión obligatoria del suelo a la que sustituye.

IX.- Bonificaciones.

En virtud de lo establecido legalmente, el Excmo. Ayuntamiento de Umbrete adopta el compromiso de bonificar a la entidad MANUEL RUIZ GARCIA, S.A. con la reducción de un 50% en el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, que deberá abonar con la obtención de la preceptiva licencia de edificación.

La licencia de apertura quedará sometida a las vigentes ordenanzas fiscales que existan en ese momento.





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº1 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

Disposición adicional primera.

1. El presente Convenio deberá aprobarse, inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.

Este convenio se expondrá al público por un plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones o/y alegaciones.

En caso de que no se presenten dichas reclamaciones o/y alegaciones, el acuerdo inicial, devendrá automáticamente en definitivo, debiendo publicarse en el BOP, de conformidad con lo establecido en la LOUA.

Así mismo, deberá notificarse el acuerdo de aprobación inicial y definitivo a la promotora a los efectos pertinentes.

2. En el supuesto de que este Convenio no llegara a aprobarse por el Pleno de la Corporación, el mismo quedará sin efecto, sin que las partes tengan nada que reclamarse, salvo el reintegro pertinente de las cantidades de dinero entregadas a cuenta, que serán devueltas por el Ayuntamiento a la Sociedad.

3. Si la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, negase la aprobación definitiva de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales, objeto de este convenio, como se detalla en la estipulación 1, se garantiza al promotor que los terrenos a los que el mismo se refiere se incluirán como urbanizables, con las características y parámetros urbanísticos definidos en este convenio, con la salvedad que en el apartado 4 siguiente se especifica, en el Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete que próximamente ha de redactarse, cuya contratación ya ha sido formalizada en el oportuno contrato.

4. Si se produjese la negativa de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la aprobación definitiva de la Modificación Parcial de las NNSS, objeto de este convenio, prevista en el apartado anterior, la cuantificación de las cesiones obligatorias para sistemas generales establecida en la estipulación II, quedará sin efecto, y le será de aplicación a la unidad de actuación correspondiente a este convenio, el régimen que establezca el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm / ord-1

Y en prueba de conformidad firmamos este convenio, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO,
El Alcalde – Presidente.

Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

POR MANUEL RUIZ GARCIA, S.A.

Fdo.: Francisco Ruiz Hidalgo

Ante mí, El Secretario

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina